

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) - EJECUCIÓN DIRECTA - EXPRESIONES DE INTERÉS

Referencia convocatoria	1A-4-01
Nombre convocatoria:	Convocatoria de manifestación de expresiones de interés para Sector público administrativo en el marco de la Prioridad de Inversión P 1. A. Transición Digital e Inteligente del Programa Extremadura FEDER 2021-2027

DATOS DEL GESTOR

Servicio Gestor:	Servicio de Promoción Empresarial
Dirección General:	Dirección General de Empresa
Consejería:	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

IDENTIFICACIÓN

Programa:	Programa Extremadura FEDER 2021-2027
Objetivo Político:	OP1. Una Europa más competitiva y más inteligente
Prioridad Inversión:	P 1. A. Transición Digital e Inteligente
Objetivo Específico:	1(iii) el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas,
Línea de Actuación:	1.3.2. Modernización y mejora de la competitividad de las empresas
Actuación:	13202C Ayudas para la mejora competitiva en empresas tractoras a través del desarrollo de soluciones innovadoras a retos empresariales
Ámbito de intervención 1:	50,00%-027 Procesos de innovación en las pymes (procesos, organización, comercialización, creación conjunta, e innovación centrada en los usuarios e impulsada por la demanda)
Ámbito de intervención 2:	25,00%-021 Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.
Ámbito de intervención 3:	25,00%-023 Desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial, la iniciativa empresarial y la adaptabilidad de las empresas al cambio.
Procedimiento de selección	Convocatoria de expresión de interés

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN/ACTUACIÓN

Titulo:	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE AYUDAS DIRIGIDO A FAVORECER LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE PROYECTOS COLABORATIVOS PARA LA CREACIÓN DE SOLUCIONES INNOVADORAS A RETOS EMPRESARIALES Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA
Descripción:	Puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad de las empresas de Extremadura, a través del desarrollo de proyectos colaborativos entre una pyme tractora y una Startup o una Empresa de Base Tecnológica, dirigidos al desarrollo de soluciones a retos empresariales no cubiertos por el mercado



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXZYXG6V9EPX6QZUVCJHT7NW4YK	Fecha	05/03/2025 08:52:45
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestión De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



	<p>La innovación abierta es un enfoque de innovación distribuida y colaborativa que permite a las empresas mediante la cooperación acceder a fuentes de ideas, conocimiento y desarrollos ajenos a su propia organización para la obtención de soluciones, nuevos productos y servicios.</p> <p>Con la implementación de la innovación abierta, las empresas desarrollan un modelo de gestión diferente de innovación, más allá de la desarrollada con los conocimientos internos de la propia empresa (innovación cerrada), estableciendo procedimientos colaborativos para compartir y acceder al conocimiento externo de personas, centros tecnológicos y de investigación, otras empresas o entidades con el fin de encontrar soluciones a sus retos, identificar nuevas ideas o desarrollo de productos.</p> <p>Entre otros beneficios, la innovación abierta puede reducir los costes de innovación, al externalizar el desarrollo de los productos y servicios, sin incrementar los recursos internos, acelerar los procesos de marketing y comercialización, incentivar el desarrollo de nuevas empresas, así como la posible captación de inversores. Sin embargo, para su desarrollo, no exento de complejidad, las empresas precisan implementar modelos eficientes de gestión, cambios en la cultura innovadora de la empresa, desarrollar una estrategia de innovación, nuevos modelos de gestión de la propiedad intelectual, etc.</p> <p>Con el propósito de acercar los procesos de innovación abierta al tejido empresarial de Extremadura se contempla la puesta en marcha de un nuevo programa de ayudas dirigido a pymes de la región para mejorar su competitividad y crecimiento mediante el desarrollo de soluciones a necesidades no cubiertas por el mercado, que vayan a ser llevadas a cabo por parte de empresas innovadoras de la región, ya sean preferentemente startups o Empresas de Base Tecnológica.</p> <p>Todo ello bajo un modelo colaborativo de innovación abierta. Con este programa de ayudas se pretende dinamizar el ecosistema innovador de la región favoreciendo el establecimiento de contactos comerciales entre las nuevas pymes innovadoras que precisan introducirse en los mercados a través de la innovación y aquellas empresas, denominadas tractoras, más asentadas y consolidadas pero que, no obstante, a veces se encuentran, con necesidades no cubiertas que afectan a su expansión y crecimiento.</p>
Objetivos que se persiguen:	
Planes estratégicos relacionados:	Plan para la Empresa Competitiva Extremeña 2024-2027. Medida 16 Ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación abierta, a través de la cooperación entre startups y empresas de la región, contemplada en la Línea Estratégica 2 Impulso al Emprendimiento y Creación de Empresas Innovadoras.
Breve descripción de la necesidad:	<p>Entre los objetivos que se marcan en el vigente Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, con cargo al cual está previsto cofinanciarse el presente régimen de ayudas, se contempla el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes como uno de los grandes retos a alcanzar durante los próximos años.</p> <p>En el análisis puesto de manifiesto en el citado Programa se señala que el tejido empresarial extremeño está conformado en su gran mayoría por micropymes, centradas en mercados locales, con escasa predisposición al crecimiento y la internacionalización y con falta de concienciación sobre la importancia de la innovación para la mejora de la competitividad, lo que provoca en ellas un fuerte y negativo impacto en períodos de crisis.</p> <p>Por tanto, se considera necesario invertir en el fomento del crecimiento empresarial y la competitividad, mediante la innovación, entre otros. Con este propósito dentro de los criterios de selección del citado Programa se contempla una línea de ayudas para la mejora competitiva en las empresas a través del desarrollo de soluciones innovadoras a retos empresariales.</p>
Base legal de la actuación:	<p>Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXZYXG6V9EPX6QZUVCJHT7NW4YK	Fecha	05/03/2025 08:52:45
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestión De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



	<p>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.</p> <p>Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.</p> <p>Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.</p> <p>Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.</p> <p>Decreto por el que se establecerán las bases reguladoras se encuentra actualmente en fase de tramitación previa a su aprobación por Consejo de Gobierno.</p>
Convocatoria sujeta a régimen de minimis:	Sí
Beneficiario/s de la actuación:	Sector público administrativo
Gastos que incluirá la operación:	Gastos de consultoría externa para la prestación de servicios de asesoramiento a realizar por una startup o Empresa de Base Tecnológica.
Otros gastos relacionados:	

FINANCIACIÓN	
Código Fondo ALCÁNTARA:	FD211A1302
Proyecto de gastos ALCÁNTARA:	20240062
Gasto a ejecutar:	250.000,00 €
TASA DE COFINANCIACIÓN:	85%
Ingresos estimados que percibirá la operación, en su caso	
Gasto a ejecutar por operaciones generadoras de ingreso: <i>(Gasto subvencionable - Ingresos percibidos)</i>	
Calendario	
Fecha de inicio de la operación:	01/04/2025
Fecha de finalización de la operación:	31/12/2029

PLAN FINANCIERO	
Gasto en el año 2021	
Gasto en el año 2022	
Gasto en el año 2023	
Gasto en el año 2024	
Gasto en el año 2025	250.000,00 €
Gasto en el año 2026	
Gasto en el año 2027	
Gasto en el año 2028	
Gasto en el año 2029	
TOTAL	250.000,00 €

INDICADORES



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXZYXG6V9EPX6QZUVCJHT7NW4YK	Fecha	05/03/2025 08:52:45
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestión De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



<i>Indicador de realización I:</i>	RCO 01 Empresas apoyadas (de las cuales microempresas, pequeñas, medianas, grandes)
<i>Hito 2024 (Indicador de realización I):</i>	0
<i>Meta 2029 (Indicador de realización I):</i>	12
<i>Indicador de realización II:</i>	RCO 02 Empresas apoyadas a través de subvenciones
<i>Hito 2024 (Indicador de realización II):</i>	0
<i>Meta 2029 (Indicador de realización II):</i>	12
<i>Indicador de resultado:</i>	RCR 02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual subvenciones, instrumentos financieros)
<i>Meta 2029:</i>	0

JUSTIFICACIÓN		
<i>Tipo de Gestión (Marcar con X la/s opción/es)</i>	Ayuda/Subvención	X
	Convenio	
	Encomienda	
	Gestión directa	
	Contratación pública	
<i>Tipo de costes utilizado</i>	Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.	X
	Baremos estándar de costes unitarios.	
	Sumas a tanto alzado.	
	Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes	
	En el caso de aplicación de tipo fijo, indicar porcentaje	
<i>Categorías de costes justificadas por costes simplificados:</i>		



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXZYXG6V9EPX6QZUVCJHT7NW4YK	Fecha	05/03/2025 08:52:45
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestión De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



Método y manera aplicado para fijar el gasto elegible de la operación de conforme apartado 3 del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, incluidos aquellos recogidos en los artículos 54, 55 y 56	<i>a.i) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos</i>	
	<i>a.ii) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en los datos históricos verificados de beneficiarios concretos</i>	
	<i>a.iii) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en la aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos</i>	
	<i>b) proyectos de presupuesto elaborados caso por caso y acordados previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de esta no supera los 200 000 EUR</i>	
	<i>c) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación</i>	
	<i>d) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación</i>	
	<i>e) tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos</i>	
	<i>Condiciones para el pago de la subvención en el caso de costes simplificados</i>	
	OBSERVACIONES	

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (DO NOT SIGNIFICANT HARM)

Objetivos ambientales objeto de evaluación para el cumplimiento del principio DNSH	Las acciones de esta línea de actuación presentan un impacto nulo o insignificante en relación con los objetivos medioambientales establecidos, por lo que cumplen con el principio DNSH
---	--

OBLIGACIONES QUE CONLLEVA OBTENER FINANCIACIÓN COMUNITARIA

Contabilidad separada (Artículo 74.1.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Disposición de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada.
Disponibilidad de los documentos: (Artículo 82.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos originales para su control durante el plazo establecido, así como proporcionar la ubicación de los mismos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXZYXG6V9EPX6QZUVCJHT7NW4YK	Fecha	05/03/2025 08:52:45
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestión De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



Medidas antifraude:

Artículo 74.1.c, del Reglamento (UE) nº 2021/1060
Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del REGLAMENTO (UE) 2021/1060

Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude. En este sentido, el beneficiario deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, de manera que se garantice que no se incurre en él. Asimismo, se establece la obligatoriedad de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos necesarios para la ejecución de la operación, al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos.

Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Medidas de información y comunicación:
(Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060)

El beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
 - a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 - c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - i. operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR;
 - ii. operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR;
 - d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;
 - e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno. El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.
2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXZYXG6V9EPX6QZUVCJHT7NW4YK	Fecha	05/03/2025 08:52:45
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestión De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



	<p>3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.</p> <p>A estos efectos, en el siguiente enlace tienen acceso al Manual de Identidad Corporativa de Fondos Europeos de Extremadura 2021-2027.</p>
Intercambio de información: <i>(Artículo 69.8 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/1060)</i>	Los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV.
Nivel de logro de los indicadores:	El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de realización de los indicadores, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
Lista de operaciones: <i>(Artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)</i>	<p>El beneficiario será comunicado sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y que su aceptación implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario.</p> <p>La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses.</p>
Actuaciones de comprobación y control financiero:	Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
Gastos subvencionables:	Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos. La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) Nº 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) Nº 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
Durabilidad de las operaciones: <i>(Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)</i>	Compromiso a mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de cinco años desde el pago final o en el plazo establecido en las normas de ayudas estatales. Asimismo, atendiendo a las pequeñas y medianas empresas (pymes), el periodo establecido será de tres años
Protección frente al cambio climático: <i>(Artículo 73.2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)</i>	Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La evaluación de la elegibilidad de esta operación para su selección por parte del PROGRAMA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE EXTREMADURA 2021-2027, se ha realizado de forma independiente por la persona que firma el presente documento, que declara conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) y no tener conflicto de intereses en este acto.

En Mérida, a fecha de firma electrónica



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXZYXG6V9EPX6QZUVCJHT7NW4YK	Fecha	05/03/2025 08:52:45
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestión De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

